

**Normas Generales****PODER EJECUTIVO****Ministerio de Economía,  
Fomento y Reconstrucción****SUBSECRETARIA DE PESCA**

**ESTABLECE ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA IV REGIÓN Y DEJA SIN EFECTO DÉCRETOS SUPREMOS QUE INDICA**

Núm. 509.- Santiago, 9 de septiembre de 1997.- Visto; Lo dispuesto en el artículo 32 N° 9 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.692 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 395, de 1995; N° 863, de 1995; N° 59 y N° 276, ambos de 1997, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum N° 346 de 14 agosto de 1997; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficios N° 6, de 6 de febrero y N° 88, de 28 de agosto, ambos de 1996; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. N° 12210/2697/SSM, de 25 de octubre de 1996 y N° 12210/352/SSM, de 4 de febrero de 1997; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficios SHOA Ordinarios N° 13000/82; N° 13000/68 y N° 13000/73, todos de 1997; la Ley N° 10.336.

Considerando:

Que el artículo 48 letra d) establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que mediante Decretos Supremos N° 863, de 1995; N° 59 y N° 276, ambos de 1997, citados en Visto, se establecieron 23 áreas de manejo para la IV Región.

Que mediante Oficios del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, citados en Visto, se informó a la Subsecretaría de Pesca, que existían diferencias significativas en algunos vértices de las áreas decretadas, lo que ameritó su corrección, en un texto refundido que recoge las modificaciones pertinentes.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, aprueban el establecimiento de 22 áreas de manejo ubicadas en los sectores denominados Los Vilos, Tongoy, Nagüe, Apollolido, Chorreadero, Hornos, Coquimbo, Pañuelas, Totoralillo Centro, Totoral, Tercevea, Umari, Telquilla, Meltoncillo, Puerto Manco, Chiguayenco, Totoralillo Sur y Pichidangui, IV Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del D.S. N° 395, de 1995, citado en Visto.

D a c e r t o:

**Artículo 1º.- Establecen las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en los Sectores de la IV Región que a continuación se indican:**

1) En el sector denominado Los Vilos, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

**SECTOR A**

(Carta SHOA N° 406; Esc. 1:30.000; 4ª ED. 1951)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	31°54'40.00"	71°31'48.14"
B	31°54'25.87"	71°31'48.14"
C	31°54'25.87"	71°32'18.84"
D	31°54'05.00"	71°32'18.94"
E	31°54'05.00"	71°32'65.87"
F	31°54'07.00"	71°33'00.00"
G	31°54'51.00"	71°33'00.00"
H	31°54'51.00"	71°31'58.00"

2) En el sector denominado Los Vilos, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la

costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

**SECTOR B**

(Carta SHOA N° 406; Esc. 1:30.000; 4ª ED. 1951)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	31°54'51.00"	71°31'68.00"
B	31°54'51.00"	71°32'00.00"
C	31°55'08.00"	71°33'00.00"
D	31°55'08.00"	71°32'12.96"
E	31°55'29.00"	71°32'12.96"
F	31°55'29.00"	71°32'05.74"

3) En el sector denominado Los Vilos, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

**SECTOR C**

(Carta SHOA N° 406; Esc. 1:30.000; 4ª ED. 1951)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	31°55'29.00"	71°32'07.00"
B	31°55'29.00"	71°32'25.00"
C	31°56'00.00"	71°32'25.00"
D	31°56'00.00"	71°31'44.57"

4) En el Sector denominado Tongoy, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta SHOA N° 412; Esc. 1:25.000; 7ª ED. 1985)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	30°16'04.00"	71°29'48.00"
B	30°16'01.00"	71°30'11.00"
C	30°16'51.00"	71°31'03.10"
D	30°17'14.50"	71°32'00.00"
E	30°17'27.00"	71°33'18.00"
F	30°17'38.00"	71°33'51.00"
G	30°17'28.00"	71°34'00.00"
H	30°18'04.50"	71°34'00.00"

5) En el Sector denominado Nagüe, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta SHOA N° 406; Esc. 1:30.000; 4ª ED. 1951)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	31°51'19.35"	71°34'12.57"
B	31°51'24.00"	71°34'19.39"
C	31°51'49.30"	71°34'01.10"
D	31°51'49.30"	71°33'11.45"
E	31°51'34.85"	71°32'38.85"
F	31°51'22.74"	71°32'24.00"

6) En el Sector denominado Apollolido, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM N° 2900-7115; Esc. 1:50.000; 1ª ED. 1967)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	29°10'35.60"	71°29'42.67"
B	29°10'35.60"	71°29'55.71"
C	29°10'46.94"	71°29'55.71"
D	29°12'21.56"	71°29'22.17"
E	29°12'38.59"	71°28'36.16"
F	29°12'38.59"	71°28'24.59"

7) En el Sector denominado Chorreadero, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM N° 2915-7115; Esc. 1:50.000; 1ª ED. 1967)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	29°17'08.10"	71°23'00.00"
B	29°20'37.39"	71°19'31.95"

8) En el Sector denominado Hornos, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la

costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM N° 2930-7115; Esc. 1:50.000; 1ª ED. 1967)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	29°35'11.18"	71°16'32.60"
B	29°35'19.82"	71°16'39.91"
C	29°35'50.88"	71°17'54.03"
D	29°36'21.08"	71°17'25.34"
E	29°37'00.00"	71°17'28.14"
F	29°37'07.52"	71°17'54.04"
G	29°37'27.58"	71°16'13.42"
H	29°37'56.75"	71°16'15.09"
I	29°38'13.80"	71°16'64.40"

9) En el Sector denominado Coquimbo, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

(Carta SHOA N° 411; Esc. 1:15.000; 3ª ED. 1989)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	29°58'22.35"	71°19'00.54"
B	29°58'16.07"	71°18'33.04"
C	29°55'34.52"	71°18'17.27"
D	29°54'59.90"	71°18'00.02"
E	29°54'18.00"	71°18'06.95"
F	29°54'18.00"	71°18'35.04"
G	29°55'12.00"	71°18'42.00"
H	29°56'47.87"	71°17'12.00"
I	29°58'24.00"	71°17'38.32"
J	29°58'53.78"	71°18'12.56"
K	29°57'06.00"	71°18'50.48"
L	29°57'08.27"	71°18'10.54"

10) En el Sector denominado Peñuelas, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

**SECTOR A**

(Carta IGM N° 2948-7115; Esc. 1:50.000; 1ª ED. 1966)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	29°49'21.00"	71°17'00.70"
B	29°49'25.70"	71°16'47.69"
C	29°50'46.00"	71°16'43.30"
D	29°52'31.40"	71°16'33.18"
E	29°53'25.28"	71°16'38.37"
F	29°53'25.28"	71°16'18.94"

11) En el Sector denominado Peñuelas, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

**SECTOR B**

(Carta SHOA N° 411; Esc. 1:15.000; 3ª ED. 1989)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	29°57'10.20"	71°16'06.00"
B	29°56'53.18"	71°16'12.56"
C	29°56'24.00"	71°17'38.32"
D	29°55'47.87"	71°17'12.00"
E	29°55'12.00"	71°18'42.00"
F	29°54'18.00"	71°16'35.04"
G	29°53'38.00"	71°16'32.00"
H	29°53'38.00"	71°16'24.80"

12) En el Sector denominado Totoralillo Centro, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

**SECTOR A**

(Carta IGM N° 3000-7115; Esc. 1:50.000; 1ª ED. 1967)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	30°03'35.86"	71°22'56.05"
B	30°03'40.87"	71°23'00.00"
C	30°04'06.46"	71°22'41.81"
D	30°04'16.21	

- 13) En el Sector denominado Totoralito Centro, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

## SECTOR B

(Carta IGM Nº 3000-7116; Esc. 1:50.000; 1<sup>a</sup> ED. 1967)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	30°04'54,93"	71°22'23,88"
B	30°04'54,78"	71°22'34,98"
C	30°05'38,81"	71°23'11,85"
D	30°06'01,62"	71°23'05,43"
E	30°05'55,75"	71°23'00,00"

- 14) En el Sector denominado Totoral, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 3016-7130; Esc. 1:50.000; 1<sup>a</sup> ED. 1968)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	30°21'16,62"	71°40'38,75"
B	30°21'25,45"	71°40'47,21"
C	30°22'25,43"	71°40'47,02"
D	30°22'25,43"	71°40'37,24"
E	30°21'48,58"	71°40'19,75"
F	30°21'32,60"	71°40'08,06"

- 15) En el Sector denominado Tarcaruca, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 3016-7130; Esc. 1:50.000; 1<sup>a</sup> ED. 1968)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	30°27'28,10"	71°41'09,37"
B	30°27'28,45"	71°41'43,12"
C	30°28'34,80"	71°42'02,43"
D	30°28'42,76"	71°41'53,06"
E	30°28'42,27"	71°41'40,50"

- 16) En el Sector denominado Umarí, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 3030-7130; Esc. 1:50.000; 1<sup>a</sup> ED. 1968)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	30°42'27,80"	71°42'25,82"
B	30°42'27,80"	71°43'34,60"
C	30°44'43,08"	71°43'34,50"
D	30°44'43,08"	71°42'12,56"

- 17) En el Sector denominado Talquilla, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 3046-7130; Esc. 1:50.000; 1<sup>a</sup> ED. 1968)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	30°51'21,85"	71°40'58,87"
B	30°51'21,95"	71°41'58,41"
C	30°52'43,04"	71°42'09,33"
D	30°53'32,81"	71°41'36,22"
E	30°53'32,03"	71°40'38,11"

- 18) En el Sector denominado Maltencillo, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 3115-7130; Esc. 1:50.000; 1<sup>a</sup> ED. 1987)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	31°15'01,46"	71°37'50,84"
B	31°15'01,46"	71°38'40,00"
C	31°16'17,23"	71°38'40,00"
D	31°16'17,23"	71°38'10,00"

- 19) En el Sector denominado Puerto Manso, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 3115-7130 y 3130-7130; Esc. 1:50.000; 1<sup>a</sup> ED. 1967)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	31°28'49,78"	71°34'41,50"
B	31°28'43,78"	71°35'15,28"
C	31°31'04,70"	71°34'44,57"
D	31°31'23,67"	71°34'44,76"
E	31°31'23,67"	71°34'18,90"

- 20) En el Sector denominado Chiquisqui, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

## SECTOR A

(Carta SHOA Nº 406; Esc. 1:36.000; 3<sup>a</sup> ED. 1951)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	31°45'34,09"	71°32'49,73"
B	31°46'06,02"	71°33'12,80"
C	31°46'35,68"	71°33'04,80"
D	31°46'46,83"	71°32'44,63"
E	31°46'46,26"	71°32'30,67"
F	31°46'21,81"	71°31'57,33"
G	31°46'00,00"	71°31'50,00"

- 21) En el Sector denominado Totoral Sur, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 3200-7115; Esc. 1:50.000; 2<sup>a</sup> ED. 1988)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	31°59'42,80"	71°30'50,82"
B	31°59'42,80"	71°31'21,80"
C	32°01'03,61"	71°31'21,80"
D	32°01'24,90"	71°31'00,00"

- 22) En el Sector denominado Pichidangui, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 3200-7115; Esc. 1:50.000; 2<sup>a</sup> ED. 1988)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	32°07'58,88"	71°31'34,81"
B	32°07'53,80"	71°31'26,94"
C	32°07'38,20"	71°32'00,00"
D	32°07'55,92"	71°32'30,00"
E	32°09'18,58"	71°32'29,32"
F	32°09'18,48"	71°31'45,57"

Artículo 2<sup>a</sup>. Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355, de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3<sup>a</sup>. El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional las delimitaciones de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 8<sup>o</sup> del D.S. Nº 355, de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4<sup>a</sup>. Déjase sin efecto los Decretos Supremos Nº 863, de 1986, Nº 59 y Nº 275, sin tramitar, ambos de 1987, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 5<sup>a</sup>. El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7<sup>o</sup> del artículo 10 de la Ley Nº 10.336, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

Andéssase, térmesa razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Alvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.

ESTABLECE ÁREAS DE MANEJO Y EXPLORACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA III REGIÓN Y DEJA SIN EFECTO DECRETOS SUPREMOS QUE SEÑALA

Nº. 510.- Santiago, 9 de septiembre de 1987.- Visto; Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1981, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355, de 1986, Nº 828, Nº 03 y Nº 274, ambos de 1987, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando Nº 317 de 14 agosto de 1987; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio Nº 12210/26975SM, de 26 de octubre de 1986 y Nº 12210/352/SIM, de 4 de febrero de 1987; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinarios Nº 13000/66, Nº 13000/689 y Nº 13000/73, todos de 1987, la Ley Nº 10.336.

Considerando:

Que el artículo 48 letra d) establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que mediante Decretos Supremos Nº 863, de 1986, Nº 59 y Nº 274, ambos de 1987, citados en Visto, se establecieron 11 áreas de manejo para la III Región.

Que mediante Oficios del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, citados en Visto, se informó a la Subsecretaría de Pesca, que existían diferencias significativas en algunos vértices de las áreas declaradas, lo que ameritó su corrección, en un texto refundido que recoge las modificaciones pertinentes.

Que los Informes Técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, aprueban el establecimiento de 11 áreas de manejo ubicadas en los Sectores denominados Carrizal Bajo, El Cíane, Chanaral de Aceituno, Puerto Viejo, Punta Fradden, Peñonales, Agua de Luna, Los Toyos, Playa Larga y Pintu de Azúcar, III Región.

Que se ha considerado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8<sup>o</sup> del D.S. Nº 355, de 1986, citado en Visto.

Decreto:

Artículo 1<sup>a</sup>.- Establecen las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en los Sectores de la III Región que a continuación se indican:

- 1) En el Sector denominado Carrizal Bajo, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 2800-7100; Esc. 1:50.000; 1<sup>a</sup> ED. 1967)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	28°02'21,10"	71°09'05,45"
B	28°02'21,10"	71°09'20,71"
C	28°02'50,78"	71°09'10,94"
D	28°03'20,10"	71°09'00,00"
E	28°03'42,39"	71°08'56,36"
F	28°03'41,60"	71°08'49,54"
G	28°03'03,20"	71°08'41,81"
H	28°02'44,70"	71°08'51,20"

- 2) En el Sector denominado Cheherat de Aceituno, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta SHOA Nº 304; Esc. 1:35.000; 4<sup>a</sup> ED. 1957)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	29°04'57,26"	71°31'01,80"
B	29°04'44,60"	71°31'06,80"
C	29°04'52,10"	71°31'23,20"
D	29°05'17,80"	71°31'25,70"
E	29°05'35,30"	71°31'11,80"
F	29°05'40,20"	71°30'39,80"
G	29°05'32,40"	71°30'35,20"

- 3) En el Sector denominado El Cíane, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la